



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que la liquidación del crédito remitida vía correo electrónico por el apoderado judicial del ejecutante SERGIO FERNANDO CELIS ARIZA, no sufrió objeción alguna y por encontrarse conforme a derecho, el juzgado obrando de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del C. General del Proceso, le imparte a la misma su aprobación.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00810.00.

AHV